# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 090
(24 DE NOVIEMBRE DE 2022)

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° ICRD-SASI-001-2022, QUE TIENE COMO OBJETO: "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PITALITO"***

La Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito Huila, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias y...

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 at establecer que los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicaran en las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso, igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Coordinadora de Deporte, los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad en los que se determina la necesidad de adelantar el proceso de Subasta Inversa para la ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PITALITO.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito para la vigencia 2022.

| | |
|---|---|
| Elaboró. Estefanía Ordoñez M. / Contratista | |
| Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO | Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Asesor Jurídico | Cargo: Directora |

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA N° ICRD-SASI-001-2022, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PITALITO".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el 20 de octubre de 2022, la entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica (SECOP II) el aviso de convocatoria pública, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el ICRD inicialmente expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2022000185 DEL 28/09/2022 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **FUENTE** | **AUXILIAR** | **CONCEPTO** | **VALOR** |
| 2320202009 SECT 43 PROG 4301 ELEM - C 002 MET 021 BPIN 2021415510049 | 2209 | 431<br>**PRODUCTO**<br>4301007 | ESCUELAS DEPORTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE CALIDAD DE VIDA, MUNICIPIO DE PITALITO AÑO 2022 | $9.863.545 |
| 2320202009 SECT 43 PROG 4301 ELEM - C 002 MET 021 BPIN 2021415510049 | 2216 | **AUXILIAR**<br>431<br>**PRODUCTO**<br>4301007 | IPOCONSUMO LEY 1289/2009 | $ 62.136.455 |
| **VALOR TOTAL:** | | | | **$72.000.000** |

Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos, tal y como consta en la plataforma del SECOP II.

Que se recibieron tres (3) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes Departamentales y una (1) manifestación de interés para limitar a Mipymes del Municipio de Pitalito; las cuales cumplieron con los requisitos de acuerdo a los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. Por lo anterior, el día 28 de octubre de 2022 se limitó el proceso a MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Que mediante Resolución N° 083 del 28 de octubre de 2022, se ordenó la apertura del proceso de contratación de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° ICRD-SASI-001-2022, la cual se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica (SECOP II) junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 4 de noviembre de 2022 a las 09:00 am, conforme al cronograma establecido en pliego de condiciones definitivos del proceso en mención, se realizó la recepción, cierre y apertura de propuestas.


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| 890 SUS PITALITO DEPORTIVOS | Andres Ochoa Ojeda | Oferta en evaluación | 3/11/2022 3:58 PM | 0 COP |
| Oferta Deportivos | NANCY GUEVARA TOLEDO | Oferta en evaluación | 3/11/2022 3:30 PM | 0 COP |
| ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FOR | DOTACIONES TÉCNICAS SAS | Oferta en evaluación | 1/11/2022 3:05 PM | 0 COP |

Que el 08 de noviembre de 2022, se publicó el informe de evaluación de ofertas en la plataforma del SECOP II, por el término de tres (03) días hábiles para la presentación de observaciones.

Que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, se recibieron documentos con carácter de subsanación sobre el informe preliminar de evaluación, por lo que la entidad realizo la publicación el 22 de noviembre de 2022, de un informe de evaluación final, el cual en resumen es el siguiente:

| PROPONENTE | CARACTER JURIDICO | CARACTER TECNICO | CARACTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| DOTACIONES TÉCNICAS SAS | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO |
| NANCY GUEVARA TOLEDO | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | HABILITADO |
| ANDRES OCHOA OJEDA | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | RECHAZADO |

Que, de acuerdo a lo indicado en el cronograma del proceso de contratación, el día 23 de noviembre de 2022 a las 4:00 PM, se tenía previsto la realización de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, sin embargo, el consolidado del informe de evaluación, indica que existe un único habilitado, por lo que no debe surtirse la subasta, tal como lo indica artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; ***para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones***.

Que, según lo indicado en las condiciones generales, la entidad estatal puede realizar la ADJUDICACION A OFERTA UNICA, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, para el presente proceso de contratación.

Por lo anterior, el equipo evaluador recomendó adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada por SUBASTA INVERSA N° ICRD-SASI-001-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PITALITO" al proponente NANCY GUEVARA TOLEDO identificada con C.C. 40.766.576 de Florencia, considerando que la propuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendiendo la recomendación del equipo evaluador, la Directora del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito en calidad de ordenadora del gasto acoge la recomendación del equipo evaluador y adjudicará el proceso de selección como se describe en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Elaboró. Estefanía Ordoñez M. / Contratista

| | |
|---|---|
| Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO | Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN |
| Firma: | Firma: |
| Cargo: Asesor Jurídico | Cargo: Directora |

**RESUELVE**:

**ARTICULO PRIMERO**: ADJUDICAR el SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° ICRD-SASI-001-2022, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PITALITO", al proponente NANCY GUEVARA TOLEDO identificada con C.C. 40.766.576 de Florencia, quien cumplió con la totalidad de requisitos técnicos, jurídicos, financieros y presento propuesta por valor de SETENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($71.992.500) M/Cte.

**ARTICULO SEGUNDO**: Notificar la presente resolución a todos los proponentes, de conformidad con lo dispuesto a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011 y los términos del SECOP II.

**ARTICULO TERCERO**: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Púbica (SECOP II).

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pitalito Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

**MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN**
Directora

Revisó en su texto legal: **ÁLVARO JESÚS CASTRO PIZO**
Asesor Jurídico

Elaboró. Estefania Ordoñez M. / Contratista
Revisado por: ALVARO CASTRO PIZO
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARIA ALEJANDRA SALINAS LEÓN
Firma:
Cargo: Directora